



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCION MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

LXII/A.L./COM.PERM./2078/2015

Exp. Num: 32

PODER LEGISLATIVO

**CIUDADANO DIPUTADO
SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO
P R E S E N T E.**

Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, me han instruido remitir a usted, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Ciudadana Diputada Iraís Francisca González Melo, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por el que se reforma el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como también se adicionan los artículos 28 Bis, 29 Bis, 30 Bis y 31 Bis A; y se derogan los artículos 29 y 30 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de Enero de 2015
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
27 ENE 2015
12:35 LETICIA
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
27 ENE 2015
DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
27 ENE 2015
Lic. Violeta López
DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ
DISTRITO DE TLACOLULA DE BALCÓN DE QUILAS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
27 ENE 2015
12:24 A. E. J. S.
DIP. JUAN JOSÉ MORENO SADA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
27 ENE 2015
10:01
DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL

- C.c.p.- Dip. María Lilia Arcelia Mendoza Cruz.
- Dip. Remedios Zonia López Cruz.
- Dip. Juan José Moreno Sada.
- Dip. Jaime Bolaños Cacho Guzmán.- Integrantes de la Comisión Permanente de Honor, Justicia y Régimen Parlamentario, para su conocimiento.



2015, AÑO DE CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

Apoyo Legislativo Oficio No. 5997/2015

ASUNTO: Se acusa recibo y se turna a la Comisión correspondiente. 32

CIUDADANA DIPUTADA IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO PRESENTE.

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, le comunico que en Sesión Ordinaria celebrada en esta fecha, se dio cuenta con su Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como también se adicionan los artículos 28 bis, 29 bis, 30 bis y 31 bis a; y se derogan los artículos 29 y 30 del reglamento interior del Congreso del Estado. Al respecto se emitió el siguiente acuerdo:

"ENTERADO Y SE TURNA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HONOR, JUSTICIA Y RÉGIMEN PARLAMENTARIO".

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de enero de 2015
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ



OFICIALÍA MAYOR LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

C.c.p. C. Dip. Félix Antonio Serrano Toledo, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura Constitucional del Estado.

JELV/EMH/ARR*hzm.

RECIDADO 12 FEB 2015

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO DISTRITO XII PUTLA VILLA DE GUERRERO



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 20 de enero del 2015.

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA LXII LEGISLATURA DEL
 H. CONGRESO DEL ESTADO
 PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
 10:00 HRS
 OFICIALIA MAYOR F
 CLANEXOS.

Adjunto al presente proyecto de Decreto por el que de reforma la **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, así como también se adicionan y derogan diversas disposiciones del **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE


DIP. IRAÍS F. GONZÁLEZ MELO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
 27 ENE 2015
 10:01

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

La que suscribe Diputada Iraís Francisca González Melo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta Sexagésima Segunda Legislatura Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como también se adicionan y derogan diversas disposiciones del **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca en su fracción LVII establece como facultad de la Legislatura, expedir su Ley Orgánica así como su reglamento interior. En esta tesitura las actuaciones que esta legislatura realice durante su ejercicio legal, deben estar reguladas con una normatividad que tenga como elementos esenciales la transparencia, formalidad, un procedimiento adecuado sustentado en lineamientos democráticos.



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Resulta de vital importancia garantizar un debido ejercicio parlamentario, estos mecanismos son imprescindibles para que en tratándose de los dictámenes turnados a las Comisiones Permanentes que integran esta legislatura, sean emitidos en base al análisis de los miembros que las integran dando como resultado una propuesta de dictamen de forma colegiada.

Nuestra Ley Orgánica así como nuestro Reglamento Interior, deben adecuarse mediante reformas que permitan consolidar un Congreso plural en la toma de decisiones, por lo que en este sentido podemos percatarnos que debemos supeditar nuestras actuaciones en un Reglamento Interior donde se establezca de manera clara y precisa el procedimiento que deben seguir los dictámenes que sean turnados a las Comisiones Permanentes.

Se requiere que en asuntos de interés general las reuniones puedan ser públicas, esto con la finalidad de mantener un contacto más cercano con la ciudadanía a quienes representamos, al contemplar esta posibilidad propiciamos una cultura de la transparencia, desde el trabajo en Comisiones Permanentes.

Esta propuesta exige que las Comisiones deban realizar una convocatoria a sus integrantes por lo menos con treinta y seis horas de anticipación, garantizando en este sentido que todos los miembros que integran las comisiones permanentes, tengan la posibilidad de conocer previamente el asunto de que se trate, así como elaborar con un lapso prudente de anticipación las observaciones que consideren pertinentes de los asuntos a tratar, dicha convocatoria deberá tener como requisitos un proyecto de orden del día, fecha y hora de la realización, así como los documentos de los asuntos que fueren a



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

tratarse toda vez que no actualmente no se establece de manera específica el trámite a seguir.

En este sentido solicito que el presente proyecto sea analizado de manera minuciosa, toda vez que durante Legislaturas anteriores se ha venido cuestionando el actuar en las Comisiones Permanentes por no cumplir con un procedimiento adecuado, negando el derecho de realizar aportaciones que pudieran hacer los diputados que difieran en el sentido del dictamen, en la que en muchos de los casos no son tomados en cuenta.

En el entendido que será analizada y desde luego que de considerarlo conveniente sea aprobado por esta Legislatura reforzaremos nuestro marco normativo interno, con la finalidad de dar mayor transparencia al procedimiento que previamente deberá agotarse para la emisión de un dictamen, por tal motivo someto respetuosamente a la consideración de esta soberanía el presente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 51.- Las reuniones de las Comisiones Permanentes serán **públicas, salvo que el asunto requiera tratarse en privado, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión;** sin embargo, cuando así lo acuerden, podrán celebrar reuniones de información y audiencia a las que podrán asistir, a invitación expresa, representantes de grupos de interés en la



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

materia, peritos y otras personas que puedan informar sobre determinado asunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Se ADICIONAN los artículos 28 BIS, 29 BIS, 30 BIS Y 31 BIS A; Se DEROGAN los artículos 29 y 30, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 28 BIS.- Al recibir las Comisiones los asuntos que les turnen, su Presidente será el responsable de los expedientes que pasen a su estudio, quien acusará el recibo correspondiente con copia para los demás integrantes de la comisión, citándolos a una reunión en la que se dará a conocer el contenido del asunto recibido, y se acordará el procedimiento a seguir para obtener la información necesaria que permita la elaboración del dictamen correspondiente.

ARTICULO 29.- DEROGADO

ARTICULO 29 BIS.- Las reuniones de las Comisiones deberán ser públicas, salvo que el asunto requiera tratarse en privado, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión.

El quórum de las reuniones de las comisiones se hará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Las resoluciones de las Comisiones serán tomadas por mayoría absoluta y en caso de empate su Presidente tendrá voto de calidad.



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTICULO 30.- DEROGADO

ARTÍCULO 30 BIS.- Las Comisiones se reunirán mediante convocatoria de su Presidente quien la deberá entregar a los miembros de la Comisión, con treinta y seis horas de anticipación.

ARTÍCULO 31 BIS A.- En las convocatorias a reuniones de Comisiones se incluirá lo siguiente:

- I. Proyecto de orden del día;**
- II. Fecha, hora y lugar de su realización; y**
- III. Documentos relacionados con los asuntos a tratar.**

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 20 de enero del 2015.

ATENTAMENTE

DIP. IRAÍS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO